



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 122-2014 - OSINFOR/05.2

Lima, 28 AGO. 2014

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 017-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 21 de agosto de 2014 elaborado por el especialista en control patrimonial recomendado la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja, a favor de la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, y el Memorandum N° 269-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 22 de agosto de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística, opinando sobre la aprobación de la recomendación antes mencionada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 11° de la precitada Ley, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, de otra parte, el artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el artículo 118° establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que *“la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”*;



Que, el artículo 124° de la precitada norma dispone que: *“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”*. Asimismo, señala: *“Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”*;

Que, al respecto, la Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del mismo dispositivo legal, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se pongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, denominada: *“Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”*, aprobado mediante Resolución N° 031-2002/SBN, regula el procedimiento de donaciones de bienes muebles a favor de entidades públicas o privadas, precisando en su numeral 2.2.1, que la solicitud de donación se presentará ante la entidad pública propietaria de bienes muebles dados de baja, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad solicitante. b) Informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado y c) Los poderes respectivos y sus correspondientes Certificados de Vigencia, en el caso del o de los representantes de la entidad privada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, de fecha 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de quinientos veintiséis (526) bienes muebles de propiedad del Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR que encuentran distribuidos en la Sede Central y en las Oficinas Desconcentradas;

Que, a través del Oficio N° 074-2014-ORAU, recibido el 03 de junio de 2014, la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali-ORAU, solicita al OSINFOR la donación de bienes en desuso (Equipos de Posicionamiento-GPS, Brújulas y Computadoras Personales Portátiles), adjuntando para dicho efecto la información detallada en la Directiva N° 009-2002/SBN y argumentando que son una organización indígena carente de equipos para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y fauna silvestre, dirigida a los miembros de las comunidades nativas;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 017-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, el especialista en control patrimonial informó a la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística respecto la evaluación de la solicitud de transferencia en la modalidad donación presentada por la ORAU; señalando que entre los bienes muebles dados de baja con Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, se encuentran





cinco (05) bienes que no son de utilidad para el sistema educativo, pero pueden ser útiles para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre que desarrollan las comunidades nativas en merito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el OSINFOR, recomendando la aprobación de la transferencia en la modalidad a favor de la citada Organización;

Que, mediante el Memorándum N° 269-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 21 de agosto de 2014, la Jefa (e) de la Oficina de Sub Oficina de Logística emitió opinión favorable, respecto de la donación solicitada; remitiendo el expediente administrativo y adjuntando la relación valorizada de los bienes muebles propuestos para la transferencia, en la modalidad de donación a favor de la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali - ORAU, solicitando la aprobación de la misma mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 297-2014-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisó que el Informe Técnico emitido se encuentra acorde a la normatividad vigente;

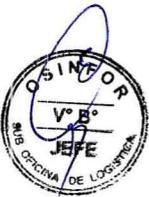
Que, siendo ello así, resulta procedente la donación de 05 (cinco) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación, de 05 (cinco) bienes muebles dados de baja pertenecientes al OSINFOR, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, la entrega de los 05 (cinco) bienes muebles descritos en el



siguiente cuadro, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, a través de Acta de Entrega – Recepción, suscrita por un representante de la citada organización indígena y la Jefa (e) de la referida Oficina Desconcentrada, de acuerdo a la normativa legal vigente:

N° DE ORDE	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO						UBICACIÓN	VALOR NETO (S/.)	INSTITUCIÓN BENEFICIADA
			MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.			
1	042205210096	BRUJULA	HARBIN	BRUDIN D01-8	0 - 360°	11040125	NEGRO	HALO	OD PUCALLPA	342.00	ORAU
2	740805000072	COMPUTADORA PORTATIL PERSONAL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CHU9483CC1	PLOMO	REGULAR	OD PUCALLPA	1.00	
3	740805000037	COMPUTADORA PORTATIL PERSONAL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CHU9483BXC	PLOMO	REGULAR	OD PUCALLPA	1.00	
4	952231880019	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GPS	GARMIN	MAP 60CSX	NO TIENE	118252380	GRIS	REGULAR	OD PUCALLPA	801.12	
5	952231880011	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GPS	GARMIN	MAP 60CSX	NO TIENE	118528232	GRIS	REGULAR	OD PUCALLPA	812.50	

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conjuntamente con el Acta de Entrega – Recepción, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo establecido.

Regístrese y comuníquese.



**ERNESTO ATOCHE CASTILLO**

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME TÉCNICO Nº 017-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA

Transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja a favor de la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali-ORAU, ubicado en Jr. Aguarico Nº 170, del distrito de Calleria - provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.



FECHA: Jueves, 21 de agosto de 2014

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Table with 2 columns: Acto de Procedimiento and a checkbox column. Rows include ALTA, BAJA, SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES, SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES, DONACION (checked), VENTA, BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA, BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, and OTROS (especifique).

I. DATOS GENERAL.-

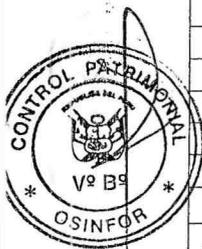
Table with 2 columns: Field and Value. Fields include Nombre de la Entidad, Dirección, Ubicación, and Teléfono.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.-

Macar con "X"

ALTA Y BAJA

Table with 3 columns: Number, Description, and checkbox. Rows list documents like Denuncia Policial, Resolución de Permuta, Acta de Entrega, etc.





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

12	Disposiciones Internas (para semovientes)	
13	Otros (especifique)	

**SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRAINTES Y FALTANTES**

1	Convenio de Cooperación	
2	Norma de Fusión o Liquidación	
3	Boleta Informativa (para Vehículos)	
4	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular	
5	Boleta Informativa expedida por la SUNARP (para vehículos)	
6	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
7	Ficha Técnica del vehículo (1)	
8	Fotografías	
9	Declaración Jurada de Posesión	
10	Otros (especifique)	

**DONACION** (Para solicitud de donación y Oferta Escrita del Donante)

1	Copia del DNI del Titular o representante de la entidad solicitante	X
2	Resolución de nombramiento del titular de la entidad solicitante	
3	Informe sustentando la necesidad de uso de bienes muebles y beneficios que reportara al estado	X
4	Certificado de Vigencia del Poder, en caso de representante de la entidad privada	X
5	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU.	X

**VENTA**

1	Resolución de Baja	
2	Informe de Tasación	
3	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base	
4	Resolución de Venta por Subasta Publica	
5	Acta de Subasta Publica	
6	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
7	Boleta Informativa (para Vehículos)	
8	Certificado de la División de Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE	
9	Certificado de Gravamen (para vehículos)	
10	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
11	Otros (especifique)	

**BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA**

1	Resolución de Baja Anterior	
2	Informe de Tasación	
3	Resolución de Venta por Subasta Pública	
4	Declaración Jurada de Posesión	
5	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
6	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
7	Fotografías	
8	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base	
9	Otros (especifique)	

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAAE****BAJA**

Av. Javier Prado Oeste N° 692  
Magdalena del Mar, Lima 17  
Perú (511)615-7373

[www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

1	Informe de Entidad Usuaria	
2	Resolución que sustente la adquisición	
3	Orden de Compra	
4	Acta de Recepción	
5	Nota de Entrada de Almacén-NEA	
6	Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA	
7	Informe Final de Inventario	
8	Otros (especifique)	

### DONACION

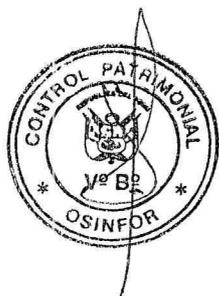
1	Solicitud de donación debidamente sustentada	
2	Registro Vigente en DIGESA como EPS- RS, EC-RS o Sistema de Manejo RAEE	
3	Acta de Selección de Bienes	
4	Copia del Documento de Identidad del Representante Legal	
5	Certificado de vigencia de poder en caso del representante de la entidad privada	
6	Declaración Jurada de Posesión	
7	Resolución de Baja anterior	
8	Acta de declaración de desierto o Abandono	
9	Otros (especifique)	

### III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.2. Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-200/SBN, que regula el "Procedimientos para la donación de muebles del estado y aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado".
- 3.3. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas de Control Interno.
- 3.4. Resolución N° 084-2013/SBN que aprueba el "Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria" y los Anexos N° 1: Descripción de los bienes muebles"; Anexo N° 2: Descripción de los bienes muebles para la venta"; y, Anexo N° 3: "Ficha Técnica de Vehículo", de aplicación obligatoria por las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE.

### IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-SG-OA del 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de Quinientos Veintiséis (526) bienes muebles, por las causales de Obsolescencia Técnica (149 bienes), Mantenimiento o Reparación Onerosa (263 bienes), Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos-RAEE (114 bienes), ubicados en la Sede Central y local Anexo (418 bienes), así como en la Oficina Desconcentrada de Pucallpa (31 bienes), La Merced (08 bienes), Iquitos (15 bienes), Tarapoto (26 bienes), Puerto Maldonado (19 bienes), Atalaya (05 bienes) y Chiclayo (04 bienes).
- 4.2. Mediante Oficio N° 074-2014-ORAU de fecha 07 de mayo de 2014, enviado por la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, con domicilio en Jr. Aguarico N° 170, del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, en cuyo documento solicitan la donación de bienes muebles dados de baja como Equipos de Posicionamiento – GPS, brújulas y computadoras personales portátiles.





El Presidente de la ORAU, en su solicitud de donación manifiesta que carece de equipos para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre dirigida a los integrantes de las comunidades nativas en merito del Convenio Marco de Cooperación suscrito con el OSINFOR el 07 de noviembre de 2013.

## V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES.-

En el siguiente cuadro se detalla las características, ubicación y el valor de cinco (05) bienes muebles dados de baja, propuestos para su transferencia en la modalidad de donación a favor de la citada organización nativa:

N° DE ORDE	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO						UBICACION	VALOR NETO (S/.)	INSTITUCIÓN BENEFICIADA
			MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.			
1	042206210096	BRUJULA	HARBIN	BRUDIN D01-B	0 - 360°	11040125	NEGRO	MALO	OD PUCALLPA	342.00	ORAU
2	740805000072	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CHU9463CC1	FLOMO	REGULAR	OD PUCALLPA	1.00	
3	740805000037	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CHU9463BXC	FLOMO	REGULAR	OD PUCALLPA	1.00	
4	952231860019	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GPS	GARMIN	MAP 60CSX	NO TIENE	118252380	GRIS	REGULAR	OD PUCALLPA	801.12	
5	952231860011	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GPS	GARMIN	MAP 60CSX	NO TIENE	118528232	GRIS	REGULAR	OD PUCALLPA	812.50	

## VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

- 6.1. La solicitud de transferencia en la modalidad donación de bienes muebles dados de baja, formulada por la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN “Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, en cuyo numeral 1.4.1 de las Disposiciones Generales, señala que *“La potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y a la SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentren en el ámbito de su administración”*.
- 6.2. Asimismo, el numeral 2.1.3 de la Directiva señala que *“Las Resoluciones a las que se hacen mención en los literales precedentes, deberán aprobar la donación bajo el término de “Transparencia en la modalidad de Donación” y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación”*.
- 6.3. El artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que son atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. El artículo 118° establece que la Oficina de Administración de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
- 6.4. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.
- 6.5. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que *“la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”*.





- 6.6. El artículo 124º de la precitada norma dispone que “La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”. Asimismo, señala: “Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”.
- 6.7. La Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 6.8. Teniendo en cuenta las solicitudes de donaciones existentes, presentadas por los Gobiernos Regionales y organizaciones indígenas y nativas, es posible atender la solicitud realizada por la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, con la cantidad de equipos detallados en el Numeral V del presente Informe Técnico, toda vez que existen bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, que no son de utilidad para el sistema educativo, pero pueden ser útiles para las comunidades nativas que desarrollan actividades forestales.
- 6.9. En tal sentido, es recomendable la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja, a la precitada organización indígena, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de implementación de equipos técnicos de la veeduría forestal de la citada organización nativa.

## VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

### 7.1 Observaciones.-

La aprobación de la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja deben ser emitidas dentro de los 15 días de recibido el presente Informe, en caso no exista ninguna objeción.

### 7.2 Comentarios.-

Los cinco (05) bienes muebles dados de baja para su transferencia en la modalidad de donación serán remitidos a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa con la finalidad de que sea formalizada la entrega física y la suscripción del acta de entrega-recepción entre la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa y el Presidente de la organización Indígena favorecida.

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

El expediente administrativo contiene la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que se recomienda la procedencia de la solicitud de la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja, a favor de la Organización Regional de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, con domicilio en Jr. Aguarico N° 170, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, a fin de contribuir en las actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre dirigida a los integrantes de las comunidades nativas que se desarrollan en merito del Convenio Marco de Cooperación suscrito con el OSINFOR.





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Recomiendo que el acta de entrega - recepción de cinco (05) bienes muebles dados de baja que serán materia de donación, sea suscrita por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa y el Presidente de la precitada Organización Indígena favorecida.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



Julián Garay Aiquipa  
Especialista en Control Patrimonial

- Se adjunta Proyecto de Resolución Jefatural.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 122-2014-OSINFOR/05.2**

28/08/2014

APROBAR LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION DE CINCO (05) BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL OSINFOR, DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 049-2014-OSINFOR-SG-OA, A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA ASOCIACIÓN INTER ÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA UCAYALI - ORAU.

02 FOLIOS

**SUB OFICINA DE LOGÍSTICA**



**OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**



100  
100  
100  
100

100  
100  
100  
100

100  
100  
100  
100

100  
100  
100  
100